

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1433

25 de febrero de 2010

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para requerir que el Departamento de Transportación y Obras Públicas establezca un límite menor de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones del Capitolio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio principal de la Asamblea Legislativa, entiéndase el Capitolio, es una de las edificaciones más visitadas en Puerto Rico; particularmente, por estudiantes, turistas y ciudadanos en busca de orientación y servicios. Además, el 15 de febrero del año en curso se inauguró la galería de hombres de estado para honrar a los presidentes de los Estados Unidos de América que a bien han tenido la oportunidad de visitar a nuestra tierra y sus habitantes. Esta galería está localizada en el lado Sur del Capitolio y se llama “Paseo de los Presidentes”.

La zona capitolina y el Paseo de los Presidentes representan un atractivo turístico y cultural para los transeúntes y las personas que viajan en vehículos de motor. Esta nueva galería crea la tendencia de que los conductores de vehículos de motor.

Como una medida preventiva por la seguridad de nuestros peatones, pasajeros y conductores, el Gobierno de Puerto Rico tiene la misión de reglamentar y autorizar la construcción de controles físicos de velocidad en las carreteras como en efecto se ha hecho en innumerables ocasiones. La entidad gubernamental facultada para cumplir tal propósito es el Departamento de Transportación y Obras Públicas quien tiene la misión primaria de llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente,

seguro y en armonía con el ambiente. Uno de los controles físicos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene es, mediante la previsibilidad, proveyendo un sistema de transportación eficiente y seguro. Entre estos mecanismos está, la instalación de rótulos indicando el límite de velocidad permitido.

La previsibilidad orienta a nuestros habitantes y visitantes a actuar con la mayor prudencia. Teniendo en mente la previsibilidad, el Departamento de Transportacion y Obras Públicas debe de establecer para las inmediaciones del Capitolio el límite de velocidad de 25 mph en dicha zona. Ésto incluye un tramo de la Ave. Muñoz Rivera y otro en la Ave. Ponce de León, por el lado Norte y Sur, respectivamente. Actualmente, el límite de velocidad existente en la Avenida Ponce De León (PR -25), denominada como la Ave. Constitución, es de 35 millas por hora pasando a otra zona de 15 mph.

Es por tal motivo que el Senado de Puerto Rico presenta esta medida preventiva con el mejor interés de velar por todo aquello que se pueda anticipar para preservar la vida de nuestros habitantes y visitantes en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1 - Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas establezca un
- 2 límite de 25 mph de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y
- 3 Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la
- 4 previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones.
- 5 Artículo 2 – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

1 - marzo 2010

**HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA**
Señor:

RECIBIDO POR JAMES
 SENADO DE PUERTO RICO
 2010 MAR -1 PM 4:09

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 1433 P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
✓		

Han sido:

- | | | |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión | electrónico _____ | _____ Relevada de su Comisión |
| _____ Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | físico <input checked="" type="checkbox"/> | _____ Devuelto informe a su Comisión |
| _____ Sobreseída por: | | _____ Se retira informe |
| _____ Se desiste de conferencia | | _____ Se devuelve a Comité de Conferencia |
| _____ Pendiente de acción posterior | | _____ Derrotada en Votación Final |
| _____ Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | | _____ Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: [Signature]
 Fecha: 1/3/10
 Hora: 3:50 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: [Signature]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCIÓN

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

- R. del S. 156, 200, 278, 284, 294, 298, 393, 397, 423, 466, 492, 495, 497, 548, 585, 640, 705; las R. C. del S. 360, 364, 369, 370, 371, 387, 388, 389; los P. de la C. 597, 1787, 2320; la R. C. de la C. 416; y los P. del S. 36, 40, 1004, 1068, 1077, 1354, 1381, 1400, 1433, 1436.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 13 de mayo de 2010.

Respetuosamente sometida.


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

10 MAY 13 PM 2:38

8 octubre 2010

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCIÓN

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicita respetuosamente a este Alto
Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborales para culminar el trámite
legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

- R. del S. 50,97, 104, 163, 284, 378, 393, 397, 468, 492, 497, 542, 548, 559, 577, 583,
585, 638, 705, 709, 774, 775, 816, 822, 900; las R. C. del S. 24, 163, 348, 377, 409,
410, 411, 435, 439, 440, 441, 452, 453, 455, 457, ~~498~~, 507, 520, 521, 539; los P. de
la C. 1886, 2303, 2471, 2475, 2649; la R. C. de la C. 217, ~~355~~, 416; y los P. del S.
40, 993, ~~1433~~, 1452, 1467, 1479, 1483, 1486, 1503, 1507, 1542, 1546, 1577, 1590,
1601, 1615, 1649.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 30 de junio de 2010.

Respetuosamente sometida.


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

10 JUN 2010 PM 3:18


GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCIÓN

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

- R. del S. ~~7~~ 160, 184, 393, 446, 466, 492, 530, 531, 542, 548, 572, 583, 585, 638, 705, 709, 763, 768, 770, 774, 775, 816, 822, 827, 841, 850, 851, 856, 859, 864, 870, 874, 875, 889, 890, 900, 938, 988, 1072 ; las R. C. del S. 409, 410, 411, 507, 521, ~~521~~, 539, 540, 547, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 564, 581, 582, 583, ~~584~~, 591; los P. de la C. 1630, ~~1886~~, 2303, ~~2424~~, 2471, 2475, ~~2619~~; la R. C. de la C. 416, 445; y los P. del S. ~~40~~, ~~903~~, ~~1433~~, 1452, 1479, 1483, 1486, ~~1506~~, ~~1542~~, ~~1546~~, 1577, 1590, 1615, 1649, 1682, 1689.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 26 de octubre de 2010.

Respetuosamente sometida.


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo sobre el P. del S. 1433

24 de octubre de 2010

RECEIVED
OFFICE OF THE
GOVERNOR
SAN JUAN, P.R.
OCT 27 2010
JH

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 1433, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Senado 1433 propuesto por la comisión tiene como fin requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) establezca un límite menor de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones del Capitolio.

Según se esboza en la exposición de motivos de la medida ante nuestra consideración, el edificio principal de la Asamblea Legislativa, entiéndase el Capitolio, es una de las edificaciones más visitadas en Puerto Rico; particularmente, por estudiantes, turistas y ciudadanos en busca de orientación y servicios. El 15 de febrero del año en curso se inauguró

la galería de hombres de Estado para honrar a los presidentes de los Estados Unidos de América que a bien han tenido la oportunidad de visitar a nuestra tierra y sus habitantes. Esta galería está localizada en el lado Sur del Capitolio y se llama "Paseo de los Presidentes".

La zona capitolina y el Paseo de los Presidentes representan un atractivo turístico y cultural para los transeúntes y las personas que viajan en vehículos de motor. Este nuevo Paseo crea la tendencia de que los conductores de vehículos de motor reduzcan de manera repentina la velocidad, ocasionando accidentes. Por otro lado, ésta es una vía amplia que invita a la aceleración de los vehículos.

En aras de velar por la seguridad de nuestros peatones, pasajeros y conductores, el Gobierno de Puerto Rico tiene la misión de reglamentar y autorizar la construcción de controles físicos de velocidad en las carreteras como en efecto se ha hecho en innumerables ocasiones. La entidad gubernamental facultada para cumplir tal propósito es la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) quien tiene la misión primaria de llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente, seguro y en armonía con el ambiente. Uno de los controles físicos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene es, mediante la previsibilidad, proveyendo un sistema de transportación eficiente y seguro. Entre estos mecanismos está, la instalación de rótulos indicando el límite de velocidad permitido.

El término previsibilidad orienta a nuestros habitantes y visitantes a actuar con la mayor prudencia. Teniendo en mente la previsibilidad, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) debe establecer para las inmediaciones del Capitolio el límite de velocidad de 25 mph en dicha zona. Ésto incluye un tramo de la Ave. Muñoz Rivera y otro en la Ave. Ponce de León, por el lado Norte y Sur, respectivamente. Actualmente, el límite de velocidad existente en la Avenida Ponce De León (PR -25), denominada como la Ave. Constitución, es de 35 millas por hora pasando a otra zona de 15 mph.

Por tal motivo esta medida preventiva contiene el mejor interés de velar por todo aquello que se pueda anticipar para preservar la vida de nuestros habitantes y visitantes en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, celebró vista pública sobre el Proyecto del Senado 1433, el 12 de agosto de 2010, a la cual comparecieron:

- el Lcdo. Rafael Cabrera, Asesor Legal y el Ing. Arthur Dones, Director de Regulación del Tránsito, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- la Lcda. Valerie Rodríguez, Asesora Legal, en representación de la Compañía de Turismo
- el Sr. Pablo Sastre, Gerente de Ornato Ambiental, Sr. Héctor A. Nevárez, Director del Negociado de Seguridad y Manejo de Emergencias, Lcdo. Raúl Candelario López, Abogado, Ana Jiménez Pérez, Ayudante Administrativa y Sr. José L. Vázquez, todos en representación de la Superintendencia del Capitolio

En adición la Comisión suscribiente recibió y consideró para el estudio de esta medida los memoriales de las siguientes entidades:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
- Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
- Departamento de Hacienda
- Policía de Puerto Rico
- Comisión para la Seguridad en el Tránsito

MAD

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** (en adelante DTOP), mediante su ponencia, expresó que no puede favorecer una reducción al límite de velocidad de unas vías públicas sin antes estudiar el impacto que esto tendría en las carreteras aledañas. Añade el DTOP que es necesario realizar varios estudios sobre el comportamiento del tránsito en la zona y tomar en consideración los límites de velocidad de las carreteras contiguas. Menciona que si no se analiza esto previamente, se podría ver seriamente afectado el nivel de servicio de las carreteras que circunvalan el Capitolio y hasta otras más distantes que desemboquen en éstas.

Por tal motivo, el DTOP indica verse impedido de avalar la medida sin contar con los estudios correspondientes. De esta forma solicita el DTOP se le permita referir el asunto ante nuestra consideración a la Autoridad de Carreteras y Transportación para que realice los estudios de ingeniería vial correspondientes e informe a la Comisión suscribiente con sus hallazgos y recomendaciones.

La Comisión suscribiente entiende los planteamientos esbozados por el DTOP en su memorial. Sin embargo, resulta importante señalar que tanto en el lado Sur como en el lado Norte del Capitolio existen zonas escolares colindantes, por lo cual los conductores se ven obligados a reducir la velocidad a 15 mph. A preguntas del Presidente de la Comisión, los funcionarios del DTOP reconocieron lo antes indicado, señalando que existe un cambio real en el flujo vehicular de 20 mph entre zonas. Luego de evaluar la situación planteada, esta Comisión entiende que no existe un impacto en las carreteras aledañas al histórico edificio de reducirse la velocidad de 35 mph a 25 mph. Debido a que la velocidad para salir o entrar a las inmediaciones del Capitolio es menor a las 25mph propuestas por la medida bajo nuestra consideración, la aprobación del P. del S. 1433 no tendría un impacto perjudicial en las carreteras aledañas a dicho edificio.

2. Compañía de Turismo

MS.

La **Compañía de Turismo** señaló endosar el P. del S. 1433, mencionando que el Viejo San Juan es cede de un extenso número de oficinas gubernamentales y privadas al igual que de residencias de muchos puertorriqueños. Mencionan que dada la alta cantidad de tránsito vehicular y peatonal que reciben las avenidas Muñoz Rivera y Ponce De León diariamente, es imperativo que se tomen medidas que velen por la seguridad de todos los que transitan por ellas. En adición, menciona la Compañía de Turismo que es menester reducir la velocidad de 35 mph a 25 mph como método de prevención para lograr asegurar una mejor transición en la Avenida Juan Ponce De León la cual pasa a tener un máximo de velocidad de quince (15) mph, debido a que se encuentra cerca a una zona escolar.

3. Superintendencia del Capitolio

Por su parte la Superintendencia del Capitolio expresa que es un deber ministerial del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas tomar todas aquellas medidas de seguridad para los peatones en nuestras carreteras. También expresan que el Secretario del DTOP, deberá adoptar medidas de seguridad adicionales en el área del Capitolio para beneficio del público visitante y de los empleados que constantemente tienen que cruzar desde el Capitolio hacia el edificio Luis A. Ferré o desde el Capitolio hacia la Plaza San Juan Bautista y áreas aledañas.

Mencionan que el edificio principal de la Asamblea Legislativa, entiéndase el Capitolio así como el Paseo de los Presidentes, ubicado al lado sur del Capitolio reciben visitantes a diario, incluyendo estudiantes de nuestras escuelas públicas y privadas, lo cual hace necesario que se adopten medidas de seguridad adicionales para los peatones en los horarios de seis de la mañana a seis de la tarde (6:00 am-6:00pm). Por otro lado, recomiendan que el límite de velocidad sea reducido a 15 mph. Sin embargo, la Comisión entiende prudente aguardar el informe que rinda la Autoridad de Carreteras y Transportación a base del estudio de viabilidad, a los efectos de que sea la ACT quien determine el límite de velocidad a interponerse en el área.

M.S.

Informan, que la Superintendencia del Capitolio se encuentra remodelando la Plaza San Juan Bautista y que en un futuro cercano se realizarán trabajos adicionales en la Lomita de los Vientos. Indican que una vez concluyan esos trabajos se espera la visita de numerosos turistas y estudiantes de nuestras escuelas, lo que aumentará considerablemente el riesgo de accidentes en dicha área.

4. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

En su memorial explicativo la OGP indica que evaluó el Proyecto de Ley del Senado 1433 y que a base del análisis realizado la medida ante nuestra consideración no dispone de asignación presupuestaria. Señalan además que la medida no abarca asuntos de naturaleza gerencial ni tecnológica de información en el Gobierno.

5. Instituto de Cultura Puertorriqueña

El **Instituto de Cultura Puertorriqueño** esbozan en su ponencia que eventos históricos en la vida de Puerto Rico como la Colonización, la Abolición de la Esclavitud y el Movimiento Autonomista bajo el régimen español, ocupan lugares prominentes en las diferentes fachadas del Capitolio. Mencionan que para abril de 1997 el Senado de Puerto Rico recibió el Premio Urbe de Excelencia Arquitectónica, premio que se entrega a aquellas instituciones que realizan un esfuerzo genuino por preservar en óptimo estado las estructuras y los monumentos históricos de Puerto Rico.

Además señalan que concurren con las disposiciones expuestas en la medida presentada por ser una dirigida a fortalecer la seguridad de los empleados, estudiantes, turistas y comunidades en general, que trabajan y/o frecuentan esta estructura histórica.

6. Departamento de Hacienda

El **Departamento de Hacienda** menciona que luego de haber evaluado el alcance y propósito de la presente medida, ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno"; a las

MS.

enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como de cualquier área de competencia para la agencia gubernamental.

7. Policía de Puerto Rico

La **Policía de Puerto Rico** indica que, luego de haber realizado un análisis exhaustivo, el Proyecto de Ley del Senado 1433 no requiere la pericia de la agencia, debido a que la misma se refiere a procesos administrativos dentro del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Señalan además que el deber ministerial de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone la Ley Orgánica, es el de proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, dentro de la esfera de las atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a estas se promulguen.

Por lo anteriormente expuesto, la Policía de Puerto Rico solicita ser excusada de vertir sus comentarios y escrutinio sobre la pieza legislativa objeto de análisis ante la Comisión suscribiente.

8. Comisión para la Seguridad en el Tránsito

En su memorial explicativo la **Comisión para la Seguridad en el Tránsito** esboza varias recomendaciones a los fines del análisis de la pieza legislativa ante nos. Menciona la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que el asunto objeto de la medida está regulado por la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Indica la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que los artículos 5.002 y 5.004 de la Ley Núm. 22, *supra*, disponen en lo pertinente:

Secc. 5.002: los límites que a continuación se establecen y en la forma que más adelante se autorizan, serán los límites máximos legales de velocidad y ninguna persona conducirá un vehículo de motor por la vía pública a una velocidad mayor de dichos límites máximos.

a) Veinticinco (25) millas por hora en la zona urbana, excepto en vías con un total de cuatro o más carriles, donde el Secretario podrá establecer un máximo de treinta y cinco (35) millas por hora.

Secc. 5.004: Cuando el Secretario determinare, a base de una investigación de ingeniería de tránsito, que cualquiera de los límites máximos de velocidad anteriormente establecidos es mayor o menor de los que fuere razonable o seguro para las condiciones existentes en una intersección, o en algún otro lugar, o en cualquier parte del sistema de carreteras, dicho Secretario podrá determinar y declarar mediante reglamento un límite máximo, seguro y razonable, que será efectivo cuando se instalen en el sitio señales apropiadas. Dicho límite máximo de velocidad será establecido para que tenga efectividad a toda hora, o a las horas que indiquen dichas señales, y se podrán establecer límites distintos para diferentes horas, distintos tipos de vehículos, diferentes condiciones del tiempo y otros factores pertinentes a una velocidad segura, los que estarán en vigor cuando se indiquen mediante señales fijas o removibles. No obstante, los límites máximos que establezca el Secretario nunca podrán exceder a los establecidos en este capítulo.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de velar por la seguridad de la ciudadanía, posee la facultad de legislar en aras de mejorar nuestra calidad de vida. Resulta importante destacar que la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado envió varias misivas a las agencias con pertinencia sobre el asunto objeto de la pieza legislativa, para atender el proyecto de referencia el día 15 de julio de 2010. Al día de hoy el límite de velocidad para los vehículos que transitan por los lados Norte y Sur del Capitolio no ha variado, poniendo en riesgo la vida de quienes a diario visitan el histórico edificio. Por tal razón y a tenor a la potestad constitucional de legislar que posee la Asamblea Legislativa, la Comisión suscribiente entiende meritorio aprobar legislación que vele por el bien de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En adición, los memoriales explicativos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda establecen que la aprobación del Proyecto de Ley del Senado 1433 no tiene ningún impacto adverso sobre el Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico entiende que el P. del S. 1433 tiene una finalidad loable en beneficio de la seguridad de nuestra ciudadanía. Como es de conocimiento general, el edificio del Capitolio es uno visitado a diario por turistas y estudiantes de escuelas públicas y privadas. Por tal razón, es menester velar por la seguridad de los visitantes, empleados y los transeúntes que discurren a través de las vías que dan acceso al Capitolio para trasladarse a esta histórica edificación. Ante el valor histórico que revierte el edificio del Capitolio, la cantidad de visitantes que recibe, así como evitar que ocurran accidentes fatales, es sumamente importante reducir el límite de velocidad que actualmente existe en las avenidas que discurren por el lado Norte y Sur del edificio.

A base de los memoriales explicativos analizados por esta Comisión, resulta de suma importancia el imponer un límite de velocidad de 25 mph en las avenidas que circunvalan los lados Norte y Sur del Capitolio. Luego de analizadas cautelosamente las ponencias presentadas por las diversas agencias gubernamentales con pertinencia en el asunto ante nos, es apropiado ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que realice el estudio de tránsito a los fines de establecer las demarcaciones de las zonas en las que aplicará el límite de 25 mph.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1433, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1433

25 de febrero de 2010

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para requerir que ~~el Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) establezca un límite menor de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones del Capitolio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio principal de la Asamblea Legislativa, entiéndase el Capitolio, es una de las edificaciones más visitadas en Puerto Rico; particularmente, por estudiantes, turistas y ciudadanos en busca de orientación y servicios. Además, el 15 de febrero del año en curso se ~~inauguró~~ inauguró la galería de hombres de estado para honrar a los presidentes de los Estados Unidos de América que a bien han tenido la oportunidad de visitar a nuestra tierra y sus habitantes. Esta galería está localizada en el lado Sur del Capitolio y se llama "Paseo de los Presidentes".

La zona capitolina y el Paseo de los Presidentes representan un atractivo turístico y cultural para los transeúntes y las personas que viajan en vehículos de motor. ~~Esta nueva galería~~ Este nuevo Paseo crea la tendencia de que los conductores de vehículos de motor reduzcan la velocidad, lo que podría ocasionar accidentes.

Como una medida preventiva por la seguridad de nuestros peatones, pasajeros y conductores, el Gobierno de Puerto Rico tiene la misión de reglamentar y autorizar la construcción de controles físicos de velocidad en las carreteras como en efecto se ha hecho en

MB

innumerables ocasiones. La entidad gubernamental facultada para cumplir tal propósito es el Departamento de Transportación y Obras Públicas quien tiene la misión primaria de llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente, seguro y en armonía con el ambiente. Uno de los controles físicos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene es, mediante la previsibilidad, proveyendo un sistema de transportación eficiente y seguro. Entre estos mecanismos está, la instalación de rótulos indicando el límite de velocidad permitido.

La previsibilidad orienta a nuestros habitantes y visitantes a actuar con la mayor prudencia. Teniendo en mente la previsibilidad, el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe de establecer para las inmediaciones del Capitolio el límite de velocidad de 25 mph en dicha zona. Ésto incluye un tramo de la Ave. Muñoz Rivera y otro en la Ave. Ponce de León, por el lado Norte y Sur, respectivamente. Actualmente, el límite de velocidad existente en la Avenida Ponce De León (PR -25), denominada como la Ave. Constitución, es de 35 millas por hora pasando a otra zona de 15 mph.

Es por tal motivo que el Senado de Puerto Rico presenta esta ~~medida~~ Ley preventiva con el mejor interés de velar por todo aquello que se pueda anticipar para preservar la vida de nuestros habitantes y visitantes en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1 - Se ordena al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas a la~~
 2 Autoridad de Carreteras y Transportación establezca a establecer un límite de 25 mph de
 3 velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio
 4 principal de la Asamblea Legislativa, ~~a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad~~
 5 ~~cuando se conduzca por las inmediaciones.~~

6 Artículo 2 - La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) deberá realizar un
 7 estudio de tránsito a los fines de establecer las demarcaciones de la zona en las que aplicará el
 8 límite de veinticinco (25) millas por horas y procederá a instalar la correspondiente
 9 rotulación.

mb.

1 Artículo 3- La Autoridad de Carreteras y Transportación presentará un informe que
2 contenga sus hallazgos y los límites propuestos. Este informe deberá radicarse en las
3 secretarías del Senado y la Cámara de Representantes no más tarde de treinta (30) días
4 después de aprobarse esta Ley.

5 Artículo 2 ~~4~~ Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

Octubre 28, 2010

SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS <i>1433</i>	RCS	R.CONC. S.	RS	PC	RCC	R.CON.C
-------------------	-----	------------	----	----	-----	---------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS <i>✓</i>	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
---------------------------	---------------	----------	-------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De la Montaña
			De la Región Oeste
			De lo Jurídico Civil
			De lo Jurídico Penal
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
<i>✓</i>			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por: Javier García

Javier García (Trámites y Réconds)

From: Karem Marrero (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Thursday, October 28, 2010 5:37 PM
To: Javier García (Trámites y Réconds)
Cc: William Morales (Com. Reglas y Calendario); Gladys G. González (Com. Reglas y Calendario)
Subject: RE: Informe y Entirillado ps 1433 (dar cuenta)
Attachments: Informe y Entirillado ps 1433 (dar cuenta)

Saludos:

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario el(los) siguiente(s) informe(s):

1) P del S 1433 (Informe y Entirillado)

Gracias,

Karem M. Marrero Fernández
Oficina del Portavoz de la Mayoría
Comisión de Reglas y Calendario
Hon. Roberto A. Arango
Senado de Puerto Rico

Ext. 2997

Email: kmarrero@senadopr.us

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 1433 Medida

Resultado 29X1X0X1 Aprobada

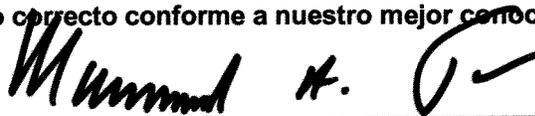
en la votación número 1 efectuada el jueves, 4 de noviembre de 2010.

Generado el jueves, 4 de noviembre de 2010

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Martínez Maldonado, Héctor	Ausente
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	En contra
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Suárez Cáceres, Jorge I.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres Torres, Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

4 de noviembre de 2010

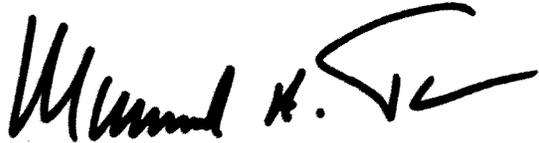
2010 NOV -5 AM 8:10
OFICINA DEL SECRETARIO
SENADO DE PUERTO RICO

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 1433 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(4 DE NOVIEMBRE DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1433

25 de febrero de 2010

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para establecer un límite menor de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones del Capitolio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio principal de la Asamblea Legislativa, entiéndase el Capitolio, es una de las edificaciones más visitadas en Puerto Rico, particularmente, por estudiantes, turistas y ciudadanos en busca de orientación y servicios. Además, el 15 de febrero del año en curso se inauguró la galería de hombres de Estado para honrar a los presidentes de los Estados Unidos de América que a bien han tenido la oportunidad de visitar a nuestra tierra y sus habitantes. Esta galería está localizada en el lado Sur del Capitolio y se llama "Paseo de los Presidentes".

La zona capitolina y el Paseo de los Presidentes representan un atractivo turístico y cultural para los transeúntes y las personas que viajan en vehículos de motor. Este nuevo Paseo crea la tendencia de que los conductores de vehículos de motor reduzcan la velocidad, lo que podría ocasionar accidentes.

Como una medida preventiva por la seguridad de nuestros peatones, pasajeros y conductores, el Gobierno de Puerto Rico tiene la misión de reglamentar y autorizar la construcción de controles físicos de velocidad en las carreteras como en efecto se ha hecho en innumerables ocasiones. La entidad gubernamental facultada para cumplir tal propósito es el Departamento de Transportación y Obras Públicas quien tiene la misión primaria de llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente,

seguro y en armonía con el ambiente. Uno de los controles físicos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene es, mediante la previsibilidad, proveyendo un sistema de transportación eficiente y seguro. Entre estos mecanismos está la instalación de rótulos indicando el límite de velocidad permitido.

La previsibilidad orienta a nuestros habitantes y visitantes a actuar con la mayor prudencia. Teniendo en mente la previsibilidad, el Departamento de Transportacion y Obras Públicas debe establecer para las inmediaciones del Capitolio el límite de velocidad de 25 mph en dicha zona. Esto incluye un tramo de la Ave. Muñoz Rivera y otro en la Ave. Ponce de León, por el lado Norte y Sur, respectivamente. Actualmente, el límite de velocidad existente en la Avenida Ponce De León (PR -25), denominada como la Ave. Constitución, es de 35 millas por hora pasando a otra zona de 15 mph.

Es por tal motivo que el Senado de Puerto Rico presenta esta Ley preventiva con el mejor interés de velar por todo aquello que se pueda anticipar para preservar la vida de nuestros habitantes y visitantes en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se establece un límite de 25 mph de velocidad para todo vehículo de motor que
2 transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa.

3 Artículo 2. - La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) deberá realizar un estudio
4 de tránsito a los fines de establecer las demarcaciones de la zona en las que aplicará el límite de
5 veinticinco (25) millas por horas y procederá a instalar la correspondiente rotulación.

6 Artículo 3. -La Autoridad de Carreteras y Transportación presentará un informe que contenga
7 sus hallazgos y los límites propuestos. Este informe deberá radicarse en las secretarías del
8 Senado y la Cámara de Representantes no más tarde de treinta (30) días después de aprobarse
9 esta Ley.

10 Artículo 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

11 JUN 28 PM 5:54



CAMARA DE REPRESENTANTES

25 de junio de 2011

Oficina del Secretario

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado sin enmiendas el P. del S. 1433 forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Respetuosamente,

Secretario

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION DEL P. DEL S.

(P. del S. 1433)

LEY

Para establecer un límite menor de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones del Capitolio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio principal de la Asamblea Legislativa, entíendase el Capitolio, es una de las edificaciones más visitadas en Puerto Rico, particularmente, por estudiantes, turistas y ciudadanos en busca de orientación y servicios. Además, el 15 de febrero del año en curso se inauguró la galería de hombres de Estado para honrar a los presidentes de los Estados Unidos de América que a bien han tenido la oportunidad de visitar a nuestra tierra y sus habitantes. Esta galería está localizada en el lado Sur del Capitolio y se llama "Paseo de los Presidentes".

La zona capitolina y el Paseo de los Presidentes representan un atractivo turístico y cultural para los transeúntes y las personas que viajan en vehículos de motor. Este nuevo Paseo crea la tendencia de que los conductores de vehículos de motor reduzcan la velocidad, lo que podría ocasionar accidentes.

Como una medida preventiva por la seguridad de nuestros peatones, pasajeros y conductores, el Gobierno de Puerto Rico tiene la misión de reglamentar y autorizar la construcción de controles físicos de velocidad en las carreteras como en efecto se ha hecho en innumerables ocasiones. La entidad gubernamental facultada para cumplir tal propósito es el Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien tiene la misión primaria de llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente, seguro y en armonía con el ambiente. Uno de los controles físicos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene es, mediante la previsibilidad, proveyendo un sistema de transportación eficiente y seguro. Entre estos mecanismos está la instalación de rótulos indicando el límite de velocidad permitido.

La previsibilidad orienta a nuestros habitantes y visitantes a actuar con la mayor prudencia. Teniendo en mente la previsibilidad, el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe establecer para las inmediaciones del Capitolio el límite de velocidad de 25 mph en dicha zona. Esto incluye un tramo de la Ave. Muñoz Rivera y otro en la Ave. Ponce de León, por el lado Norte y Sur, respectivamente. Actualmente, el límite de velocidad existente en la Avenida Ponce De León (PR -25), denominada como la Ave. Constitución, es de 35 millas por hora pasando a otra zona de 15 mph.

Es por tal motivo que el Senado de Puerto Rico presenta esta Ley preventiva con el mejor interés de velar por todo aquello que se pueda anticipar para preservar la vida de nuestros habitantes y visitantes en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se establece un límite de 25 mph de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa.

Artículo 2. - La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) deberá realizar un estudio de tránsito a los fines de establecer las demarcaciones de la zona en las que aplicará el límite de veinticinco (25) millas por horas y procederá a instalar la correspondiente rotulación.

Artículo 3. - La Autoridad de Carreteras y Transportación presentará un informe que contenga sus hallazgos y los límites propuestos. Este informe deberá radicarse en las secretarías del Senado y la Cámara de Representantes, no más tarde de treinta (30) días después de aprobarse esta Ley.

Artículo 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

30 de junio de 2011

SEÑOR:

**El Senado de Puerto Rico Informa a la Cámara de Representantes que el
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado el**

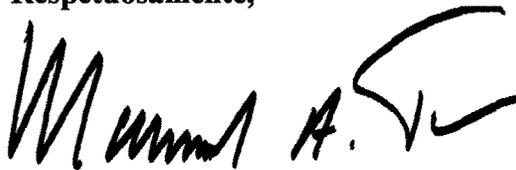
P. del S. 1433

Que le envío para su acción correspondiente.

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS

2011 JUN 30 PM 1:54

Respetuosamente,



Manuel A. Torres Nieves
Secretario

Hon. Presidenta de la Cámara
Capitolio

(PRESIDENTE SENADO FIRMA P. DEL S.)



CAMARA DE REPRESENTANTES

30/06/2011

OFICINA DEL SECRETARIO

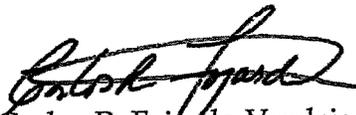
Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informa al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado el

PS 1433

que le remito adjunto, rogándole se sirva firmarlo y ordenar su devolución.

Respetuosamente,


Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTA)

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
JUN 30 PM 6:00



MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

Senado
DE PUERTO RICO

Hon. Luis G. Fortuño Bursset
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Gobernador:

Le remito para la acción que estime pertinente la certificación y copia del **Proyecto del Senado 1433**, según aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Atentamente,

Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

RECIBIDO POR: *JMB*

FECHA: *1 Jul 11*

HORA: *2:45 pm*

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

E: mantorres@senadopr.us

WEB: www.senadopr.us



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

28 de julio de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, PR

11 AUG - 9 AM 9:34
Senado de Puerto Rico
Asesorado

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 22 de julio de 2011, el Gobernador Interino Hon. Kenneth McClintock Hernández, aprobó y firmó el Proyecto del Senado 1433, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulado:

LEY: Para establecer un límite menor de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones del Capitolio.

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(P. del S. 1433)

**LEY NUM. 143-2011
22 DE JULIO DE 2011**

Para establecer un límite menor de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones del Capitolio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio principal de la Asamblea Legislativa, entiéndase el Capitolio, es una de las edificaciones más visitadas en Puerto Rico, particularmente, por estudiantes, turistas y ciudadanos en busca de orientación y servicios. Además, el 15 de febrero del año en curso se inauguró la galería de hombres de Estado para honrar a los presidentes de los Estados Unidos de América que a bien han tenido la oportunidad de visitar a nuestra tierra y sus habitantes. Esta galería está localizada en el lado Sur del Capitolio y se llama “Paseo de los Presidentes”.

La zona capitolina y el Paseo de los Presidentes representan un atractivo turístico y cultural para los transeúntes y las personas que viajan en vehículos de motor. Este nuevo Paseo crea la tendencia de que los conductores de vehículos de motor reduzcan la velocidad, lo que podría ocasionar accidentes.

Como una medida preventiva por la seguridad de nuestros peatones, pasajeros y conductores, el Gobierno de Puerto Rico tiene la misión de reglamentar y autorizar la construcción de controles físicos de velocidad en las carreteras como en efecto se ha hecho en innumerables ocasiones. La entidad gubernamental facultada para cumplir tal propósito es el Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien tiene la misión primaria de llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente, seguro y en armonía con el ambiente. Uno de los controles físicos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene es, mediante la previsibilidad, proveyendo un sistema de transportación eficiente y seguro. Entre estos mecanismos está la instalación de rótulos indicando el límite de velocidad permitido.

La previsibilidad orienta a nuestros habitantes y visitantes a actuar con la mayor prudencia. Teniendo en mente la previsibilidad, el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe establecer para las inmediaciones del Capitolio el límite de velocidad de 25 mph en dicha zona. Esto incluye un tramo de la Ave. Muñoz Rivera y otro en la Ave. Ponce de León, por el lado Norte y Sur, respectivamente. Actualmente, el límite de velocidad existente en la Avenida Ponce De León (PR -25), denominada como la Ave. Constitución, es de 35 millas por hora pasando a otra zona de 15 mph.

Es por tal motivo que el Senado de Puerto Rico presenta esta Ley preventiva con el mejor interés de velar por todo aquello que se pueda anticipar para preservar la vida de nuestros habitantes y visitantes en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se establece un límite de 25 mph de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa.

Artículo 2. - La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) deberá realizar un estudio de tránsito a los fines de establecer las demarcaciones de la zona en las que aplicará el límite de veinticinco (25) millas por horas y procederá a instalar la correspondiente rotulación.

Artículo 3. - La Autoridad de Carreteras y Transportación presentará un informe que contenga sus hallazgos y los límites propuestos. Este informe deberá radicarse en las secretarías del Senado y la Cámara de Representantes, no más tarde de treinta (30) días después de aprobarse esta Ley.

Artículo 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.